



HOJA DE COORDINACIÓN N° 021-2021-MPI/A-GM-GIDU

A : Eco. Everly Karlita Farfan López
Gerente de Administración
De : Arq. Edwin Orlando Aroni Villanueva
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Asunto : Información para el Portal del Estado Peruano y Página Web de la entidad
Referencia : a) Hoja de Coordinación N° 001-2021-MPI/A-GM-GA
b) Informe N° 186-2020-MPI/A-GM-GA-SGNIF
Fecha : Mollendo, 12 de enero 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite el documento de la referencia b), donde la Sub Gerencia de Informática, solicita información de los montos por concepto de adicionales de obra de los proyectos de inversión, en el 2do Trimestre, 3er Trimestre, 4to Trimestre.

Al respecto, se envía la información solicitada en el Anexo N° 01 de este informe.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

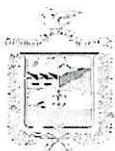


Municipalidad Provincial de Islay
Arq. E. Orlando Aroni Villanueva
CAP 12801
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

GERENCIA DE ADMINISTRACION	
Proveído N°	144
Pase a	Sub Gerente Infor
Para	su conocimiento y fines
Firma	[Firma]

ANEXO N° 01									
N° Inversión	Código Único	Nombre de la Inversión	Periodo	N° del Adicional	Monto del Adicional	N° del Deductivo	Monto del Deductivo	AUTORIZACIÓN	
								Documento que autoriza el adicional	Fecha de emisión
1	2453072	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE INGRESO AL DISTRITO DE MOLLENDON EN LA AVIS EL MIRADOR AL PACIFICO, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	III TRIMESTRE	1	S/ 81,511.79	-	-	Resolución Gerencial N° 068-2020-MPI/A-GM	30/07/2020
2	2317189	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGION AREQUIPA	II TRIMESTRE	1	S/ 1,321,687.12	1	S/ 721,390.79	Resolución Gerencial N° 024-2020-MPI/A-GM	15/06/2020
			IV TRIMESTRE	2	S/ 214,087.87	-	-	Resolución Gerencial N° 117-2020-MPI/A-GM	04/11/2020





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY – MOLLEND

HOJA DE COORDINACION N° 001-2021-MPI/A-GM-GA

A : ARQ. ORLANDO ARONI VILLANUEVA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL

De : ECO. EVERLY K. FARFAN LOPEZ
(e) GERENTE DE ADMINISTRACION

Asunto : INFORMACION PARA EL PORTAL DE ESTADO PERUANO Y PAGINA WEB MPI

Referencia : INFORME N°186-2020-MPI/A-GM-GA-SGINF

Fecha : Mollendo, 04 de enero del 2021



Por medio de la presente se remite el Informe N°186-2020-MPI/A-GM-GA-SGINF de la Sub Gerencia de Informática para que se sirva remitir la información solicitada, teniendo como plazo de entrega el día **08 de enero del presente**, bajo responsabilidad.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Eco. Everly K. Farfan Lopez
(e) GERENTE DE ADMINISTRACION



FEC.INICIO 22/12/2020 **TOT.FOLIOS** 2 **PLAZO**

22/12/2020 INFORME 186

ATENCION	14. NOTIFICAR AL INTERESADO	22. CERTIFICADO
CONOCIMIENTO Y FINES	15. DEVOLVER AL INTERESADO	23. EMITIR DICTAMEN
CUMPLIMIENTO	16. INFORME AMPLIATORIO	24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO
EVALUACION E INFORME	18. INSPECCION OCULAR	25. RESERVADO
AGREGAR ANTECEDENTES	19. SESION DE CONCEJO	20. ARCHIVO
PROYECTAR RESOLUCIÓN	21. AUTORIZADO	
OTROS		



Municipalidad Provincial de Islay
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA

"Año de la universalización de la salud"

INFORME No. 186-2020-MPI/A-GM-GA-SGINF

A : Econ. Everly Karlita Farfán López
Gerente de Administración

ASUNTO : Información para el Portal del Estado Peruano y Página Web de la entidad.
Referencia:
Rubro: Proyectos de Inversión y Obras.
4.1 Proyectos de Inversión

FECHA : 22/12/2020

Mediante el presente informo a Ud., que en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información N° 27806 (art 5, 15, 20, 22); la directiva 001-2017-PCM/SGP. Portal de Transparencia Estándar aprobado por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM; se está solicitando a la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, bajo responsabilidad, que verifique y haga entrega de la información que se solicita a continuación respecto al rubro del punto de referencia, que deben ser publicados en el portal web de la entidad y del estado peruano, a fin de facilitar el acceso a la información pública.

N°	Contenido	Presentación
4.1	Proyectos de Inversión Información de los montos por concepto: a. Adicionales de las obras	Art. 2 del D.S. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del D.S. N° 072-2003-PCM, Inc. J. 2020: 2do Trimestre, 3er Trimestre, 4to Trimestre.

Cabe indicar que, en la **R/A N° 274-2016-MPI** en el artículo tercero indica; **DISPONER** que los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta comuna municipal proporcionen y faciliten bajo responsabilidad funcional y administrativa toda la información y documentación que solicite la funcionaria responsable de elaborar y actualizar la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, dentro de los plazos establecidos para el estricto cumplimiento de esta labor.

Se tiene como **plazo de entrega el día 30 de diciembre del presente.**

Sin otro particular hago de su conocimiento para los fines respectivos y su cumplimiento.

Atentamente,



Municipalidad Provincial de Islay
SUB GERENCIA DE INFORMÁTICA

"Año de la universalización de la salud"

Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM

I N V E S T I G A C I O N E S	4.1. PROYECTOS DE INVERSION	Información del SNIP que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE	Art. 4. DS. N° 063-2010-PCM, aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Inc) 2 del Art. 5 e inc. 2 Art.25 del TUO de la Ley 27806, aprobado por DS N° 043-2003-PCM.	
	Información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, Informes de supervisión de contratos, según corresponda	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS.N° 072-2003-PCM, Inc. J).	Trimestral
	4.2. INFOBRAS	Información que provee CGR y se visualiza automáticamente en el PTE debiendo, las entidades del Estado que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida en el sistema de INFOBRAS.	Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG-OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas - INFObras" Art. 2 del DS. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del DS.N° 072-2003-PCM, Inc. o, incorpora Infobras	Actualización e
	4.3. INFORMACIÓN ADICIONAL	Información relevante de la entidad	Art. 5 del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública	Lo determina la

4.1. PROYECTOS DE INVERSION

información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra, informes de supervisión de contratos, según corresponda

Trimestral



Municipalidad Provincial de Islay

Resolución Gerencial N° 024-2020-MPI/A-GM

Mollendo, 15 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente de Trámite N° 2198-2020 de fecha 27 de febrero de 2020, que contiene el Informe N° 011-2020-MPI/GIDU/ICVG-SO presentado por el Supervisor de Obra Arq. JUAN CARLOS VIDAL GOMEZ, el Informe N° 054-2020-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO, de fecha 17 de febrero de 2020, el Informe N° 062-2020-MPI/A-GM-OPP, de fecha 11 de junio de 2020, el Informe Técnico N° 269-2020-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 11 de junio de 2020, el Informe Legal N° 138-2020-MPI/A-GM-OAJ, referidos a la solicitud de aprobación de Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Presupuesto de Implementación de Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA;

CONSIDERANDO:

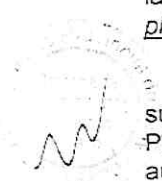
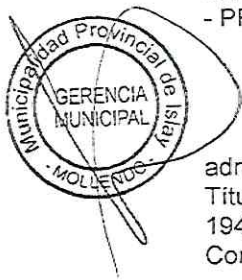
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPI, de fecha 03 de enero de 2019, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 7, señala: "Aprobar adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo en ejecución de obras";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 260-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 22 de agosto de 2019, se resolvió APROBAR, el Proyecto de Inversión a Nivel de EXPEDIENTE TÉCNICO Actualizado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" 1era Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, modalidad de Administración Directa, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, por el monto de S/. 2,532,371.00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), cuyo presupuesto se detalla continuación:





Municipalidad Provincial de Islay

COSTO DIRECTO	S/. 2,347,933.16
Gastos Generales	S/. 126,079.94
Gastos de Supervisión	S/. 37,457.90
Gastos de Liquidación	S/. 10,900.00
Elaboración Expediente Técnico	S/. 10,000.00
COSTO TOTAL INVERSIÓN	S/. 2,532,371.00

Que, con fecha 17 de setiembre de 2019, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, dándose en misma fecha el inicio de ejecución de la referida obra.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2020-MPI/A-GM de fecha 10 de marzo de 2020, se resuelve entre otros Declarar, PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA con código único de inversión N° 2317189, por el periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario comprendido del 15 de marzo del 2020 al 17 de mayo del 2020, siendo la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución física el 17 de mayo del 2020;



Que, con fecha 16 de marzo de 2020 se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa (PRIMERA ETAPA)" con Código único de inversiones N° 2317189, en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante D.S. N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 que establece la declaratoria de estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19 en el territorio peruano;

Que, Informe N° 054-2020-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO de fecha 17/02/2020, y recepcionado por la Supervisión en misma fecha, la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, remite el Expediente de Adicional de Obra N.01 y Deductivo de Obra N 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa – PRIMERA ETAPA", para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, la Residente de Obra y el Supervisor, han venido realizando anotaciones en el Cuaderno de Obra, siendo las siguientes de mayor relevancia:

Asiento N° 57 Del Residente de obra: 21/10/2019
 "(...) Hoy iniciamos los trabajos de excavación de muro de contención en área de polideportivo con máquina retroexcavadora (...)"

Asiento N° 62 Del Supervisor: 23/10/2019
 "(...) también continua la excavación de zanja de muro de contención de polideportivo, teniendo la observación a la fecha que en este sector se viene encontrando terreno suelto (arena) no visualizando todavía terreno estable. (...)"

Asiento N° 63 Del Residente de obra 24/10/2019
 "(...) Continuamos con los trabajos de excavación en muro de contención en polideportivo teniendo de altura 3 metros de profundidad en la excavación no encontramos tierra firme, por lo que se solicita al supervisor la paralización de los trabajos, y de realizar la consulta mediante un informe al proyectista. (...)"

Asiento N° 64 Del Supervisor 24/10/2019
 "(...) se verifica en obra los trabajos en excavación de zanjas de muro de contención de polideportivo, por lo cual se accede a la solicitud del residente y suspender esta partida ya que llegado a los 3m de profundidad no se encuentra terreno estable por lo cual se procede a realizar la consulta al proyectista para la absolución de qué tipo de



Municipalidad Provincial de Islay

estructura de base es en este sector por el tipo de suelo no especificado en expediente técnico. (...)"

Asiento N° 71 Del Residente de obra

29/10/2019

"Hoy se entregó al Arq. Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural el Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi un informe de consulta al proyectista, sobre el estado del suelo encontrado en la excavación para muro de contención en el polideportivo, siendo un vicio oculto solicitamos reformular el diseño estructural de todo el polideportivo. También se le consulta sobre la ubicación de las gárgolas propuestas en el módulo nivel primaria, sobre el ladrillo pastelero y el tanque cisterna. Estamos a la espera de las respuestas, teniendo los trabajos de excavación en la zona del polideportivo suspendidos (...)"

Asiento N° 72 Del Supervisor

29/10/2019

"Se entrega al Subgerente de Infraestructura las consultas realizadas al proyectista con respecto principalmente en lo referente al tipo de suelo y reformulación de tipo de estructura de muro de contención de polideportivo. (...)"

Asiento N° 93 Del Residente de obra

12/11/2019

"(...) El día de ayer se cumplió el plazo de respuesta del proyectista al Informe N° 042-2019 de Consulta, motivo por el cual se tiene paralizado los trabajos en el área del polideportivo, siendo un retraso en el avance de la obra. (...)"

Asiento N° 94 Del Supervisor

12/11/2019

"(...) Se toma conocimiento de lo manifestado por la residente dando fe de los trámites administrativos realizados, en consecuencia, se tiene el bloque de polideportivo suspendido a respuesta del proyectista."

Asiento N° 97 Del Residente de obra

14/11/2019

"(...) Hoy se entregó al supervisor de obra el Arq. Juan Carlos Vidal, Informe N° 054-2019-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO de opinión técnica sobre consulta realizada, ya que a la fecha no se tiene respuesta del proyectista y en aras de evitar que incremente el porcentaje de retraso en obra sobre la construcción de campo polideportivo. (...)"

Asiento N° 98 Del Supervisor

14/11/2019

"(...) Se recepciona el documento emitido por la residente (Informe N° 054-2019-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO) tomando conocimiento la opinión técnica de la residente respecto a las consultas realizadas al proyectista."

Asiento N° 105 Del Residente de obra

19/11/2019

"(...) En atención al INFORME N°10-2019-MPI/GIDU/JCVG-SO del Arq. Juan Carlos Vidal, supervisor de obra, sobre la opinión técnica solicitada en referencia a la partida 03 construcción del polideportivo, es que se hizo el requerimiento del servicio de consultoría especializada en suelos y estructuras de concreto armado para la evaluación y verificación estructural del módulo del polideportivo, a través del requerimiento N°42-2019-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO, considerando que seguimos con los trabajos paralizados en el área del campo polideportivo (...)"

Asiento N° 173 Del Residente de obra

30/12/2019

"(...) El día de hoy la Sub gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, nos remite la Carta 17-2019-LVGG en cumplimiento a la orden de servicio N° 0001345 sobre el Servicio de Consultoría especializada en suelos y estructuras (...)"

Asiento N° 198 Del Residente de obra

15/01/2020

"(...) Se solicita al supervisor que en vista que se tiene aprobado el Expediente de Evaluación de suelos y estructuras del módulo de polideportivo, se reinicien los trabajos en dicha zona a fin de no generar mayor retraso y se genere el adicional y deductivo de las mejoras estructurales que se generaron con dicha evaluación. (...)"

Asiento N° 248 Del Residente de obra

13/02/2020

"(...) se informa al supervisor que se viene elaborando un expediente de adicional y deductivo N° 1 del área de polideportivo, el cual fue reformulado por incompatibilidad





Municipalidad Provincial de Islay

de suelos encontrado en las excavaciones con el estudio de suelos del expediente técnico. (...)

Que, mediante Informe N° 011-2020-MPI/GIDU/ICVG-SO de fecha 26 de febrero de 2020 e ingresado por Mesa de Partes de la Entidad en fecha 27 de febrero de 2020, el Arq. JUAN CARLOS VIDAL GOMEZ a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa - PRIMERA ETAPA", emite su opinión técnica sobre el Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO N° 01 formulado por la Residente Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, concluyendo lo siguiente:

"1. En este informe de modificación física financiera N° 1 solo se contempló las actividades del polideportivo, y la inexistencia de presupuesto y planos de la caseta de bombeo, al tomar la decisión Residencia y Supervisión de Obra de evaluar y reformular las estructuras del polideportivo por la incompatibilidad de este con el terreno encontrado. Con el presente pedido se solicita el trámite de aprobación de la modificación física y financiera N° 01 (Deductivo N° 01 y Adicional N° 01).

2. Del análisis de partidas a utilizar y cambiar se ve hay más adicionales que deductivos debido a que los metrados no eran los correctos y una reformulación de estructuras que se solicitó realizar en el área del polideportivo con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en vista que el proyectista no respondió a la consulta realizada.

3. Se realizó la consulta al proyectista sobre la incompatibilidad de terreno con expediente técnico, no dando su opinión explícita, por lo que el residente conjuntamente con el supervisor, comunican al Gerente de obras, para generar una evaluación integral del área afectada.

(...)

6. Se presenta los documentos sustentatorios, declarando el supervisor sea PROCEDENTE para la formalización y aprobación de la modificación física financiera N° 01 (Deductivo N° 01 y Adicional N° 01)".

Que, en lo referente al pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa - PRIMERA ETAPA"; es preciso señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2018-MPI, Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través del Oficio N° 042-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 28/02/2020 y notificado formalmente el 03/03/2020, ha procedido a remitir el referido Expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 al Proyectista Arq. Euclides Leonardo Torres Aza, a fin de que emita su pronunciamiento respecto a la solución técnica propuesta por Residencia y Supervisión de Obra. En ese sentido, esta Gerencia vía correo electrónico volvió a reiterar al Proyectista que emita su pronunciamiento, teniéndose el pronunciamiento del Proyectista mediante Carta N° 022-2020 ingresada al buzón de mensajes del correo institucional gfrisancho@munimollendo.gob.pe en fecha 27/05/2020. Dicho documento se encuentra adjunto en el presente Expediente;

Que, mediante Acta N° 003-2020-MPI-CSST de fecha 05 de junio de 2020, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Islay, aprueban el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" - PRIMERA ETAPA;

Que, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi, mediante Informe Técnico N° 269-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 11 de junio





Municipalidad Provincial de Islay

del 2020, sobre la base del análisis efectuado por el Supervisor Arq. JUAN CARLOS VIDAL GOMEZ, las anotaciones en el Cuaderno de Obra, pronunciamiento del Projectista y la norma aplicable, Directiva N° 006-2018- MPI, concluye los siguientes expuestos:

"5.1. De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones en el Cuaderno de Obra; cartas, y la norma aplicable, acogiéndose al numeral 6.2.6.1 de la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", el suscrito emite OPINION FAVORABLE sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Adicional con Deductivo N° 01 presentado por la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA por intermedio del Supervisor de Obra Arq. JUAN CARLOS VIDAL GOMEZ; por consiguiente, es PROCEDENTE aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 1,321,687.12 (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles) que representa el 52.40% en referencia al presupuesto de obra principal; el monto del Presupuesto Deductivo N° 01 asciende a S/. 721,390.79 (Setecientos Veintiún Mil Trescientos Noventa con 79/100 Soles) que representa el 28.60% en referencia al presupuesto de obra principal. Esto representa un Presupuesto Neto por Adicional de Obra N° 01 Vinculado al Deductivo de Obra N° 01 de S/. 600,296.33 (Seiscientos Mil Doscientos Noventa y Seis con 33/100 Soles) representando una variación neta de +23.80% del presupuesto de obra principal.



5.2. El Presupuesto para la Implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Obra asciende a la suma de S/. 68,290.70 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 70/100 Soles) que representa el 2.71% en referencia al presupuesto de obra principal.

5.3. Los Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Liquidación, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01, por el monto de S/. 61,132.94 (Sesenta y un mil ciento treinta y dos con 94/100 Soles), presentada por la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa - PRIMERA ETAPA".

5.4. El Presupuesto inicial aprobado de la obra es S/. 2,522,371.00 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles). Por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 Vinculado al Deductivo de Obra N° 01 es de +23.80% respecto del presupuesto de obra principal, ahora bien teniéndose que el porcentaje de incidencia del presupuesto para la Implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Obra es de +2.71% respecto del presupuesto de obra principal y el porcentaje de incidencia por la sumatoria de mayores gastos generales, supervisión y liquidación es de +2.42% respecto del presupuesto de obra principal y el porcentaje, se obtiene una incidencia acumulada de +28.93%.

5.5. La Residente de Obra y el Supervisor de Obra, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculado N° 01.

5.6. Respecto al plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra; por lo que mediante Informe N° 054-2020-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO de fecha 17/02/2020, y recepcionado por la Supervisión con fecha 17/02/2020, la Residente de Obra, presenta el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, presentación que se efectuó dentro del plazo legal establecido.



Municipalidad Provincial de Islay

5.7. El Supervisor de Obra ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento fuera de los tres (03) días útiles posteriores a la presentación del Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, ingresando por Mesa de Partes de la Entidad Informe N° 011-2020-MPI/GIDU/ICVG-SO en fecha 27 de febrero de 2020.

5.8. Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas y mayores metrados, correspondía contar con el pronunciamiento del Proyectista, respecto a la solución técnica propuesta en el Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 presentado por Residencia y Supervisión. Por consiguiente, el Proyectista Arq. Euclides Leonardo Torres Aza mediante Carta N° 022-2020 manifiesta que como arquitecto y jefe del proyecto se pronuncia de forma positiva a la nueva ubicación de la arquitectura del polideportivo y respecto a la Caseta de Bombeo e Instalaciones Sanitarias para completar el funcionamiento de lo que se viene ejecutando, viendo que lo propuesto no altera la propuesta original, más bien la complementa, es que está de acuerdo.

5.9. Estando al procedimiento de aprobación para MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, dispuesto en el numeral 6.2.6.1 de la Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Islay", previamente se ha cursado documento a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de que evalúe la disponibilidad presupuestal en el Marco Presupuestal de la Municipalidad Provincial de Islay, teniéndose respuesta positiva e indicándose que será afectada al marco presupuestal de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados.
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon y Regalías.
Importe	: S/. 729,719.97 Soles.

Que, la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO

(...)

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.
- **Mayores Metrados:** Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las





Municipalidad Provincial de Islay

Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.

- *Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.*

2. DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS)

El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto u obra, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto.

(...)

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal.

Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.





Municipalidad Provincial de Islay

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Que, la RESOLUCION MINISTERIAL N° 239-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", define al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo como: "Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades."

Que, asimismo, el numeral 7.1. Lineamientos Preliminares del aludido dispositivo legal, refiere lo siguiente:

"(...)

- 7.1.1. *Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.*
- 7.1.2. *En todo centro laboral, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas.*
- 7.1.3. *El "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", debe incluir actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos específicos establecidos en el numeral 7.2.*
- 7.1.4. *El "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" debe especificar: a) El número de trabajadores, b) El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); c) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición.*
- 7.1.5. *Todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19).*

"(...)"

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 138-2020-MPI/A-GM-OAJ, concluye que: "Estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, y tomando en cuenta lo informado por los responsables de la obra (Residencia y Supervisión), el área técnica (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Oficina de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE lo solicitado por la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, debiendo de emitirse auto resolutivo";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley



DN



Municipalidad Provincial de Islay

Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)", petitionado por la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay, por tener la documentación e informes sustentatorios, conforme al siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 1,321,687.12
2	Presupuesto Deductivo N° 01	- S/. 721,390.79
3	Incidencia del Adicional y Deductivo N° 01	S/. 600,296.33
4	Incidencia específica de % del monto del presupuesto de obra principal	23.80%

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por el monto de 1,321,687.12 (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 12/100 Soles) que representa el 52.40% en referencia al presupuesto de obra principal y del Deductivo N° 01 por el monto de - S/. 721,390.79 (Setecientos Veintiún Mil Trescientos Noventa con 79/100 Soles) que representa el 28.60% en referencia al presupuesto de obra principal, de cuya suma algebraica resulta el monto neto de **S/. 600,296.33 (Seiscientos Mil Doscientos Noventa y Seis con 33/100 Soles)** representando una variación neta de +23.80% del presupuesto de obra principal.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Presupuesto para la Implementación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA, que asciende a la suma de **S/. 68,290.70 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa con 70/100 Soles)** que representa el 2.71% en referencia al presupuesto de obra principal.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR los Mayores Gastos Generales, Gastos de Supervisión y Gastos de Liquidación, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 01, por el monto de **S/. 61,132.94 (Sesenta y un mil ciento treinta y dos con 94/100 Soles)**, presentada por la Residente de Obra Arq. JAZMIN K. GIADALAH OLIVERA, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Región Arequipa – PRIMERA ETAPA".



Municipalidad Provincial de Islay

ARTÍCULO QUINTO. – Presupuesto inicial aprobado de la obra es S/. 2,522,371.00 (Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles). Por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 Vinculado al Deductivo de Obra N° 01 es de +23.80% respecto del presupuesto de obra principal, ahora bien teniéndose que el porcentaje de incidencia del presupuesto para la Implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la Obra es de +2.71% respecto del presupuesto de obra principal y el porcentaje de incidencia por la sumatoria de mayores gastos generales, supervisión y liquidación es de +2.42% respecto del presupuesto de obra principal y el porcentaje, se obtiene una incidencia acumulada de +28.93%.

ARTÍCULO SEXTO. – **REMITIR** los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar responsabilidades administrativas, a que hubiera lugar de ser el caso.

ARTÍCULO SÉTIMO. – **DISPONER** la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Residente de Obra, al Supervisor de la Obra, a la Gerencia de Administración, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Islay

Resolución Gerencial N° 068-2020-MPI/A-GM

Mollendo, 30 de julio de 2020

VISTO:

La escrito GYA-115-2020-MGA de fecha 30 de julio de 2020, presentada por el Contratista G Y A CONTRATISTAS S.R.L. a través de su Representante Legal Sr. Mario Hebert Gonzáles Aguilar; la Carta N° 019-2020-MPI-MSTIM/EMR de fecha 30 de julio de 2020, del Supervisor de Obra Ing. Civil Edgard Ernesto Medina Rojas; el Informe Técnico N° 349-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 30 de julio de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 083-2020-MPI/A-GM-OPP de fecha 30 de julio de 2020, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 172-2020-MPI/A-GM-OAJ de fecha 30 de julio de 2020, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Adicional N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE INGRESO AL DISTRITO DE MOLLENDON EN LA AVIS EL MIRADOR AL PACIFICO, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Código Único de Inversiones N° 2453072, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPI, de fecha 22 de julio de 2020, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 7, señala: "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras. Así como la autorización de pago de mayores metrados en la ejecución de obras, acorde a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019 la Municipalidad Provincial de Islay (en adelante, la MUNICIPALIDAD) y la empresa Contratista G Y A CONTRATISTAS S.R.L. (en adelante, el CONTRATISTA), suscriben el Contrato N° 045-2019-MPI, para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de Ingreso al Distrito de Mollendo en la AVIS El Mirador Al Pacifico, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa";

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, la Municipalidad y el Ing. Edgard Ernesto Medina Rojas (en adelante, el SUPERVISOR), suscriben el Contrato N° 047-2019-MPI para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra Mejoramiento del





Municipalidad Provincial de Islay

Servicio de Transitabilidad de Ingreso al Distrito de Mollendo en la AVIS El Mirador Al Pacifico. Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa;

Que, mediante escrito GYA-115-2020-MGA de fecha 30 de julio de 2020, e ingresado a la Supervisión en misma fecha, el CONTRATISTA a través de su Representante Legal Sr. Mario Hebert Gonzáles Aguilar hace alcance del Expediente de Adicional N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de Ingreso al Distrito de Mollendo en la AVIS El Mirador Al Pacifico, Distrito de Mollendo - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa", para su revisión, trámite y aprobación en cumplimiento al ítem 205.4 del artículo 205° "Prestaciones Adicionales de Obras Menores o igual al quince por ciento 15%" del RLCE;



Que, mediante Carta N° 019-2020-MPI-MSTIM/EMR recepcionada con fecha 30 de julio de 2020, el SUPERVISOR presenta a la MUNICIPALIDAD el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión y formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 01, concluyendo lo siguiente:

"En tal sentido se emite la CONFORMIDAD TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN para la aprobación y posterior ejecución del Adicional de obra N° 1 a fin de poder tener una Obra adecuada y sostenible en el tiempo, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- *En obras ejecutadas bajo el sistema de precios, la Entidad podrá aprobar la ejecución de prestaciones adicionales por partidas complementarias no consideradas en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*
- *El presupuesto del Adicional de Obra N° 01, obedece a la suma de S/ 81,511.79 lo que representa el 4.36% del monto contractual.*
- *Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas complementarias, correspondía realizar la pactación de precios unitarios, todo ello conforme a lo normado en el numeral 205.5 del RLCE, razón por la cual Residencia y Supervisión suscriben el Acta de Pactación de Nuevos Precios Unitarios, el mismo que se encuentra adjunto en el Expediente Adicional N° 01.*
- *Se procede a indicar que los presupuestos del adicional han sido formulados conforme a los precios del contrato y los precios pactados, asimismo se ha cumplido con respetar los gastos generales del presupuesto original contratado, los mismos que incluyen la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente."*



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 01 correspondiente a la colocación de barandas metálicas, ejecución de pases peatonales y colocación de tachas reflectivas, para ello adjunta el Informe Técnico N° 349-2020-MPI/A-GM-GIDU, en el cual indica básicamente lo siguiente:

"(--)

- 5.1. *De acuerdo al análisis efectuado por la Supervisión, de las anotaciones en el Cuaderno de Obra; cartas y la norma aplicable, acogiendo al Artículo 205° del RLCE, el suscrito opina que es PROCEDENTE aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/. 81,511.79 (Ochenta y un mil quinientos once con 79/100 soles) representando una variación neta de 4.36% del contrato de obra principal, NO SUPERANDO EL 15% (Art. 205° del RLCE), POR LO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD REALIZAR LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES*



Municipalidad Provincial de Islay

ADICIONALES DE OBRA. Por lo tanto, el suscrito solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutivo, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto.

5.2. El contratista a través de su Residente de Obra y el Supervisor, han cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, anotaciones que respaldan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra.

5.3. Respecto al plazo de quince días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el Contratista deberá de cumplir con presentar el expediente técnico del adicional de obra; por lo que mediante escrito GYA-115-2020-MGA de fecha 30/07/2020, y recepcionado por la Supervisión de obra con fecha 30/07/2020, el contratista ejecutor GYA CONTRATISTAS S.R.L, a través de su representante Ing. Mario Heber Gonzales Aguilar, presenta el expediente adicional N° 01, presentación que se efectuó dentro del plazo establecido.

5.4. El supervisor de obra ha cumplido con emitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los diez días de presentado el Expediente Adicional N° 01, a través de la Carta N° 018-2020-MPI-MSTM/EMR.

5.5. Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas complementarias, correspondía realizar la pactación de precios unitarios, todo ello conforme a lo normado en el numeral 205.5 del RLCE, razón por la cual el residente y supervisor suscriben el Acta de Pactación de Nuevos Precios Unitarios, el mismo que se encuentra adjunto en el Expediente Adicional N° 01.

5.6. En el numeral 149.4 de Artículo 149° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 144, refiere que, "En contratos período de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad. Es por tal, que el CONTRATO N° 045-2019-MPI, de fecha 27 de noviembre de 2019, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Contratista GYA CONTRATISTAS S.R.L está sujeto a la retención del 10% del monto contractual; por consiguiente, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 205.15 del artículo 205° del RLCE debe cumplir con la garantía de fiel cumplimiento, es decir, se deberá de retener el 10% del presupuesto del adicional neto, todo ello una vez que se haya emitido el acto resolutivo del aprobación del adicional N° 01.

(...)"

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la LEY) dispone que:

"34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para





Municipalidad Provincial de Ica

de Obra:

Que, al respecto, se tienen las siguientes anotaciones en el Cuaderno

Asiento N° 153 Del Supervisor

25/07/2020

Se solicita al Contratista la ejecución de las siguientes partidas que son parte indispensable para la culminación del proyecto: i) Colocación de 227 metro lineales de barandas metálicas que servirán de protección a lado del vacío puesto que son colindantes a la línea férrea que se encuentra en un desnivel inferior, ii) Ejecución de pases peatonales (04) en las cruces de las vías auxiliares y la avenida 01, con la finalidad de crear un espacio para el cruce peatonal, iii) la colocación de tachas reflectivas en la avenida 01 con la finalidad de darle mayor señalización a la zona de ingreso. El contratista presentará el análisis de costos unitarios de la partida de la baranda metálica por ser partida nueva. Se consultará al proyectista sobre estos cambios en el proyecto.



Asiento N° 154 De la Residencia

27/07/2020

En relación al adicional del asiento 153 donde se solicita la ejecución de adicional de obra para la funcionalidad del proyecto, por lo que se hace alcance a la supervisión los costos unitarios de la partida baranda metálica para su revisión y aprobación. Mencionar a la supervisión que tendrá que alcanzar a esta residencia el expediente técnico del adicional de obra debidamente aprobado por la municipalidad con el resolutivo correspondiente para proceder a su ejecución ya que estas partidas adicionales son a solicitud de la entidad contratante, además de que evaluación hecha por el contratista es factible su ejecución para la funcionalidad del proyecto.

Que, mediante Carta N° 018-2020-MPI-MSTIM/EMR, de fecha 27 de julio de 2020, el SUPERVISOR remite a la MUNICIPALIDAD la ratificación de las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, adjuntado su Informe Técnico donde sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del RLCE, establece que:

"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."



Que, al respecto, se tiene que la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de ejecutar una prestación adicional fue realizada por el SUPERVISOR el 25 de julio de 2020, teniéndose como inicio del cómputo de plazo para la presentación del Expediente técnico del adicional de obra por parte del CONTRATISTA el día siguiente, es decir, el 26 de julio de 2020. En ese orden de ideas, en fecha 30 de julio de 2020 el CONTRATISTA, realizó la presentación del expediente técnico del adicional de obra al SUPERVISOR, y éste último remitió dicho expediente a la MUNICIPALIDAD, adjuntando también su Informe Técnico donde emite su conformidad técnica y justificación para la aprobación y posterior ejecución del Adicional de Obra N° 01 a fin de poder tener una obra adecuada y sostenible en el tiempo;

Que, el numeral 205.5 del artículo 205° del RLCE, establece que:

"205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del



Municipalidad Provincial de Ilay

precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."

Que, obra én el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, el "ACTA DE ACUERDO DE PRECIOS UNITARIOS", el mismo que fue suscrito y rubricado por el Residente y el Supervisor;

Que, el numeral 205.15 del artículo 205° del RLCE, establece que:

"205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."



Que, con Informe Legal N° 172-2020-MPI/A-GM-OAJ la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01, concluyendo que resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Contratista G Y A CONTRATISTA S.R.L.;

Que, adicionalmente, en el numeral 2.22 del referido Informe Legal, se indica lo siguiente:

"2.22. Ahora bien, luego de analizar lo informado por el SUPERVISOR y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se colige lo siguiente:

- a) *El Presupuesto inicial contratado de la obra es S/ 1,868,873.24 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 24/100 Soles). Por lo que, tomando en cuenta que el porcentaje de incidencia del Adicional de Obra N° 01 es de +4.36% respecto del monto del contrato, NO SUPERANDESE EL 15% (Art. 205° del RLCE), POR LO QUE ES POR LO QUE ES POTESTAD DE LA ENTIDAD REALIZAR LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 01.*
- b) *El Supervisor ha cumplido con realizar la anotación en el Cuaderno de Obra (Asientos N° 153), anotación que respalda la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.*
- c) *El supervisor de Obra mediante Carta N° 018-2020-MPI-MSTEM/EMR, de fecha 27.07.2020, ha cumplido con ratificar a la Entidad la anotación realizada en el Cuaderno de Obra, adjuntando a su escrito el Informe que sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, asimismo, manifiesta que, en favor de la sostenibilidad del proyecto, se ve por conveniente realizar ciertas mejoras al expediente técnico (ejecución de partidas complementarias).*
- d) *Respecto al plazo de quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, el Contratista deberá de cumplir con presentar el expediente técnico del adicional de obra; por lo que mediante escrito GYA-115-2020-MGA de fecha 30/07/2020, y recepcionado por la Supervisión con fecha 30/07/2020, el*





Municipalidad Provincial de Islay

CONTRATISTA, a través de su Representante Legal Sr. Mario Hebert Gonzáles Aguilar, presenta el Expediente Técnico de Adicional N° 01, presentación que se efectúa dentro del plazo legal establecido.

- e) *El SUPERVISOR ha cumplido con remitir a la Entidad su pronunciamiento dentro de los diez (10) días de presentado el Expediente Adicional N° 01, ingresando por Secretaría de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la Carta N° 019-2020-MPI-MSTIM/EMR en fecha 30.07.2020.*
- f) *El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su Informe Técnico N° 349-2020-MPI/A-GM ha emitido opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de Adicional N° 01 presentado por el SUPERVISOR.*
- g) *Al tratarse de un adicional de obra por partidas nuevas complementarias, correspondía realizar la pactación de precios unitarios, todo ello conforme a lo normado en el numeral 205.5 del RLCE, razón por la cual Residencia y Supervisión suscriben el Acta de Pactación de Nuevos Precios Unitarios, el mismo que se encuentra adjunto en el Expediente Adicional N° 01.*
- h) *El SUPERVISOR en su Carta N° 019-2020-MPI-MSTIM/EMR de fecha 30.07.2020 manifiesta que los presupuestos del adicional 01 han sido formulados conforme a los precios del contrato y los precios pactados, asimismo se ha cumplido con respetar los gastos generales del presupuesto original contratado, los mismos que incluyen la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente.*
- i) *A efectos de aprobar la solicitud de Prestación Adicional N° 01 la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 083-2020-MPI/A-GM-OPP de fecha 30/07/2020, manifiesta que luego de realizada la evaluación al marco presupuestal y de los informado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorga disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 81,511.79 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE CON 79/100 SOLES) con cargo a la Meta Genérica Presupuestal META 35: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES, REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS.*
- j) *En cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.15 del Artículo 205° del RLCE, el CONTRATISTA debe cumplir con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.*



Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPI, de fecha 22 de julio de 2020 la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE INGRESO AL DISTRITO DE MOLLENDON EN LA AVIS EL MIRADOR AL PACIFICO, DISTRITO DE MOLLENDON - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE



Municipalidad Provincial de Islay

AREQUIPA", peticionado por el Contratista G Y A CONTRATISTA S.R.L., por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del Estado, por tener la documentación e informes sustentatorios, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/ 81,511.79
2	Incidenia específica de % del monto del contrato de obra	4.36%

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 81,511.79 (Ochenta y Un Mil Quinientos Once con 79/100 Soles) incluido IGV, el mismo que representa una incidencia acumulada contractual de 4.36%, respecto del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

N°	Presupuesto Adicional			Presupuesto Deductivo Vinculante			Incidencia Acumulada (%)
	Descripción	Monto	Incidenia	Descripción	Monto	Incidenia	
1	Adicional N° 01	81,511.79	4.36%	Deductivo N° 01	0.00	0.00%	+ 4.36%
TOTAL		81,511.79	4.36%		0.00	0.00%	4.36%



Monto Contractual Original	:	S/ 1,868,873.24	Inc. IGV
Monto Adicional de Obra N° 01	:	S/ 81,511.79	Inc. IGV
Monto Contractual Actualizado	:	S/ 1,950,385.03	Inc. IGV

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el Acta de Pactación de Precios Unitarios, que obra en el Expediente Técnico de Adicional N° 01, fue acordado entre el Residente de Obra Ing. Civil John Alonso Calcina Chambi y el Supervisor de Obra Ing. Civil Edgard Ernesto Medina Rojas.

ARTÍCULO CUARTO. - REQUERIR, que en cumplimiento del numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Contratista G Y A CONTRATISTA S.R.L., cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista G Y A CONTRATISTA S.R.L, al Ingeniero Supervisor de obra y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Ing. Nilo Mariaca Cerbalat
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Provincial de Islay

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 117-2020-MPI/A-GM

Mollendo, 04 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 283-2020-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO de fecha de recepción 02 de octubre del 2020 de la Residente de Obra sobre Expediente Técnico Adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Región Arequipa"*, el Informe N° 005-2020-MPI/A-GM-GIDU-SO-YDLLZ de fecha de recepción 07 de octubre del 2020 del Supervisor de Obra, la Carta N° 147-2020-MPI/A-GIDU de fecha 12 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Carta Notarial de fecha 16 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Administrativo N° 850-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 28 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 050-2020-MPI/A-GM-OPP de fecha 29 de octubre del 2020 de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Administrativo N° 875-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha 29 de octubre del 2020 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 110-2020-MPI/A-GM-OPP de fecha 02 de noviembre del 2020 de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto sobre disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 214,087.87 (Doscientos catorce mil ochenta y siete con 87/100 soles), el Informe Técnico N° 618-2020-MPI/A-GM-GIDU de fecha de recepción 03 de noviembre del 2020 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 251-2020-MPI/A-GM-OAJ de fecha 02 de noviembre del 2020 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Administrativo N° 901-2020-MPI/A-GM-GIDU del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 04 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve,



Municipalidad Provincial de Islay

los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPI, de fecha 22 de julio de 2020, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal;



Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, mediante Resolución Gerencial N° 260-2019-MPI/A-GM-GIDU de fecha 22 de agosto de 2019, se resolvió APROBAR, el Proyecto de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Actualizado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" 1era Etapa, Código Único de Inversión N° 2317189, modalidad de Administración Directa, por un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios, por el monto de S/. 2,532,371.00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 00/100 Soles), cuyo presupuesto se detalla continuación:

COSTO DIRECTO	S/. 2,347,933.16
Gastos Generales	S/. 126,079.94
Gastos de Supervisión	S/. 37,457.90
Gastos de Liquidación	S/. 10,900.00
Elaboración Expediente Técnico	S/. 10,000.00
COSTO TOTAL INVERSIÓN	S/. 2,532,371.00

Que, con fecha 17 de setiembre de 2019, se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, dándose en misma fecha el inicio de ejecución de la referida obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2020-MPI/A-GM de fecha 10 de marzo de 2020, se resuelve entre otros Declarar, PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO



Municipalidad Provincial de Islay

Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" – PRIMERA ETAPA con código único de inversión N° 2317189, por el período de sesenta y cuatro (64) días calendario comprendido del 15 de marzo del 2020 al 17 de mayo del 2020, siendo la nueva fecha de conclusión del plazo de ejecución física el 17 de mayo del 2020;



Que, con fecha 16 de marzo de 2020 se suscribió el ACTA DE PARALIZACIÓN de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E. N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, Distrito de Molle - Provincia de Islay - Región Arequipa (PRIMERA ETAPA)" con Código único de inversiones N° 2317189, en virtud a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante D.S. N° 044-2020-PCM de fecha 15/03/2020 que establece la declaratoria de estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19 en el territorio peruano;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, según el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-MPI/A-GM, de fecha de 15 de junio de 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLEND - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN



Municipalidad Provincial de Islay

AREQUIPA" 1ra etapa, teniendo una incidencia del Adicional y Deductivo N° 01 de S/. 600,296.33;

Que, con Resolución Gerencial N° 054-2020/MPI/A-GM, de fecha 20 de julio de 2020, se modificó la fecha de término de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDOS - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA" 1ra etapa, para el 26 de agosto de 2020;

Que, con fecha 05 de junio se aprueba el Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDOS - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-MPI/A-GM, de fecha 15 de junio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N 40476 MERCEDES MANRIQUE FUENTES, DISTRITO DE MOLLENDOS - PROVINCIA DE ISLAY - REGIÓN AREQUIPA (PRIMERA ETAPA)", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 1,321,687.12
2	Presupuesto Deductivo N° 01	- S/. 721,390.79
3	Incidencia del Adicional y Deductivo N° 01	S/. 600,296.33
4	Incidencia específica de % del monto del presupuesto de obra principal	23.80%

Que, la Residente de Obra, Arq. Jazmín Karina Giadalah Olivera por medio del Informe N° 283-2020-MPI/A-GM-GIDU-RO-JKGO, de fecha de recepción 02 de octubre del 2020, remite el Expediente Técnico Adicional de obra N° 02 por mayores metrados y partidas nuevas de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Región Arequipa". En ese sentido, recepcionado el expediente en mención, el Supervisor de Obra, Ing. Yosef Llerena Zavalaga a través del Informe N° 005-2020-MPI/A-GM-GIDU-SO-YDLLZ, de fecha de recepción 07 de octubre del 2020, opina que es procedente el Expediente Adicional de Obra N° 02, por un monto de S/ 214,087.87;



Municipalidad Provincial de Islay

Que, por su parte, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi de acuerdo al Informe Técnico N° 618-2020-MPI/A-GM-GIDU, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2020, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de adicional N° 02 de la obra *"Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Región Arequipa"*,

Que, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Eco. Everly Farfán López, por medio del Informe N° 110-2020-MPI/A-GM-OPP, de fecha 02 de noviembre del 2020, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 214,087.87 (Doscientos catorce mil ochenta y siete con 87/100 soles). De la siguiente manera:

Fuente Financiamiento: 05 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, 02 RDR
Rubro : 18 CANON Y SOBRE CANON Y REGALIAS
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Importe : S/. 214,087.87 (Doscientos catorce mil ochenta y siete con 87/100
soles)

Que, la DIRECTIVA N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria aprobada mediante Resolución Gerencial N° 32-2019-MPI, establece en el numeral 6.2.6.1 lo siguiente:

"6.2.6.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO"

(...)

1. AMPLIACIONES PRESUPUESTALES (ADICIONALES)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales:

- **Ejecución de Obras Complementarias:** Son aquellas no consideradas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado.
- **Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas):** Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los



Municipalidad Provincial de Ilay

planos que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.

- *Mayores Metrados: Están referidos a Mayores Metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando.*
- *Variación de Precios de Insumos: Esta referido al cambio de precios de los Insumos (Materiales, Mano de obra, Equipos y Herramientas), que por la incidencia importante afectan el presupuesto del proyecto.*

(...)

3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor de Obra, su verificación.

El Residente de Obra en el plazo de cinco (5) días útiles de la anotación en el Cuaderno de Obra, deberá presentar al Supervisor de Obra, el expediente completo del Adicional de Obra, debidamente sustentado, el mismo que deberá contener lo señalado en el ítem 6.2.6.1. numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i).

Toda esta información deberá ser visada por el Supervisor de Obra.

El Supervisor de Obra elevará su informe a la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, expresando su opinión (de procedencia o improcedencia), que contendrá el análisis y recomendación, adjuntando el expediente, dentro de los tres (3) días útiles después de recibida la solicitud del Residente de Obra. De encontrarlo procedente deberán indicar la procedencia de la causal. Seguidamente la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural deberá solicitar la opinión del proyectista o consultor que elaboró el expediente técnico, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien emitirá un Oficio al proyectista solicitando que se pronuncie en un plazo máximo de tres (3) días útiles y de no atenderse remitirse una carta notarial solicitando su opinión en un plazo máximo de 24 horas. En caso extremo el proyectista no emita opinión alguna, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana en uso de la buena ingeniería deberá realizarlo.

La Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, en el plazo de tres (3) días útiles revisará el expediente de partidas adicionales, elaborará el informe técnico y lo elevará con opinión de procedencia o improcedencia a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano



Municipalidad Provincial de Islay

y ésta correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Islay, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto al requerimiento de presupuesto adicional, si lo hubiera.

Si la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural determina que el adicional no cumple el carácter de estrictamente necesario, se resolverá como improcedente, pero en ningún caso se devolverá el expediente para su reformulación y/o corrección.

Solo procederá la ejecución física de un adicional de obra cuando cuente previamente con la Resolución respectiva de aprobación emitida por el titular del pliego o Gerente Municipal en caso de delegación de funciones.

La presentación, así como la aprobación debe ser de manera oportuna dentro del plazo de ejecución de obra programado, a fin de cumplir con los plazos de Recepción de la Obra."

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 251-2020-MPI/A-GM-OAJ, concluye que: "Estando a los antecedentes, análisis y marco legal expuesto, y tomando en cuenta lo informado por el Residente, Supervisor, el área técnica (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano) y la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **PROCEDENTE** lo solicitado, debiendo de emitirse acto resolutivo";

Que el Informe Administrativo N° 901-2020-MPI/A-GM-GIDU del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha 04 de noviembre del 2020, adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario Nos. 0000000627, 0000000628 y 0000000629, emitidos por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto para el Adicional de Obra N° 02.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Directiva N° 006-2018-MPI "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Islay", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 088-2018-MPI/A-GM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 02, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Primario y Secundario en la I.E N 40476 Mercedes Manrique Fuentes, distrito de Mollendo, provincia de Islay



Municipalidad Provincial de Islay

– *Región Arequipa*”, por estar conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa para la Ejecución de Obras Públicas en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por tener la documentación e informes sustentatorios, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total S/.
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 02	S/ 214,087.87
2	Incidencia específica de % del monto del contrato de obra	8.49%

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 214,087.87 (Doscientos catorce mil ochenta y siete con 87/100 soles) que representa el 8.49% en referencia al presupuesto de obra principal.

ARTICULO TECERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a la Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Administración, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

ING. NINA MARICCA CORTES
GERENTE MUNICIPAL